

**CONTESTA DEMANDA
EXCEPCION FALTA DE LEGITIMIDAD
SUSTANCIA ACTIVA
OFRECE PRUEBA
CITACIÒN EN GARANTÌA**

Excelentísima Cámara:

FERNANDO M. OGANDO, abogado mat. 7378, por mandato y representación de **CORRALÓN LUJÁN S.A., demandada**, en estos autos N° **260.679** caratulados "**GOMEZ MARTIN ALEJANDRO C/ CORRALON LUJAN S.A. P/ DAÑOS Y PERJUICIOS** ", a V. E. me presento y respetuosamente digo:

I- DATOS PERSONALES:

Que los datos personales de mis mandantes son CORRALON LUJÁN S.A.. C.U.I.T. 30-71402735-9, sociedad comercial con sede en calle Acceso Sur Km. 19.5, Perdriel, Luján de Cuyo, teniendo como actividad principal la venta de materiales para la construcción,

II- DOMICILIO LEGAL -PERSONERÍA:

Que fijo domicilio legal junto a mí representada en calle La Pampa 81, Ciudad de Mendoza, legal electrónico en la matrícula 7378, lo que solicito se tenga presente.-

Atento a la urgencia con la que se debe dar contestación a la presente demanda, solicito que V.E. me conceda el plazo del art. 29 C.P.C., para acreditar la personería invocada, lo que solicito se tenga presente.-

III.- OBJETO:

Que en el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante vengo en legal tiempo y forma, a contestar el traslado que se le corriera de la demanda instaurada por la parte actora, solicitando desde ya el rechazo de la pretensión en todas sus partes, con expresa imposición de costas. Ello, en razón de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación serán expuestas.

VI- NEGATIVAS:

a.- GENÉRICAS:

Que por imperio de las normas procesales vigentes, vengo a negar en forma categórica y absoluta todos aquellos hechos y aplicación del derecho invocados en la demanda que no sean objeto de expreso reconocimiento en este escrito de responde.

Sin perjuicio de esa negativa y desconocimiento de carácter general, puntualizaré algunas en particular que merecen una consideración especial.

b.- ESPECÍFICAS:

Niego en forma expresa:

Que se adeude al actor la suma de **PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 00/100 (875.886.-)** ni alguna otra, por los conceptos que se detallan en la infundada liquidación que acompaña, y que pretende reclamar mediante la presente acción.-

Niego que el Sr. Gómez Martín con fecha 29/09/2021 haya celebrado un contrato de consumo con Corralón Luján SA.-

Niego que por impericia o defecto en la carga de materiales se hayan provocados los daños que se denuncian.-

Niego que la carga del material haya sido efectuada por personal dependiente de Corralón Luján SA

Niego que haya impactado con más de 2000 kg. de manera violenta sobre el vehículo indicado.-

Niego que los daños denunciados, sean consecuencia de obrar de dependientes de Corralón Luján SA.-

V.- IMPUGNA Y DESCONOCE PRUEBA INSTRUMENTAL.-

Se impugna por desconocer la autenticidad de toda la documentación acompañada por el actor en los presentes autos, que no haya sido emitida por mi mandante, en razón de que los mismos son instrumentos privados emitidos sin la participación ni conocimiento de mi mandante; además de ser de ignorada su procedencia, se desconoce la veracidad, datos y contenido de la misma.-

En particular en lo que refiere a los presupuestos y detalles de reparación, lo cuales expresan sobre autopartes, repuestos, etc. Que difieren de los que la propia accionante informa como daños.-

VI.-HECHOS:

Efectuada la negativa a que obligara la relación de hechos efectuada por la parte actora, corresponde llevar a conocimiento de V. E. los extremos que deberán ser considerados al momento de dictar sentencia en éstos obrados.-

El relato que efectúa la actora, difiere de lo que realmente aconteció en el establecimiento de mi mandante la tarde del 29/09/2021.-

El Sr. Gómez luego de ingresar al sector de atención al público y ventas, de abonar la mercadería que requería, solicitó ingresar al sector donde se encuentra depositada en este caso las bolsas de cemento, para que la carga le fuera más cómoda o rápida.-

Ese ingreso lo hizo con marcha atrás y al no advertir que el vehículo autoelevador de carga ya se encontraba presto o con el izado del pallet, lo impacta y es esto lo que provoca que parte de las 10 bolsas adquiridas caigan sobre el vehículo.-

Claramente surge una diferencia entre el relato que hace la actora de lo realmente acontecido.-

a.- DEFENSA DE FALTA DE LEGITIMIDAD

ACTIVA: De la forma en que ha sido promovida la acción, surge claramente que el Sr. Gómez carece de la legitimación para obrar o legitimación en la causa, ya que funda su reclamo sobre supuestos daños sobre un bien registral, que no ha acreditado que sea de su titularidad. *“La legitimación es un presupuesto sustancial o presupuesto para la sentencia de mérito, en cuanto sólo en caso de tener las partes legitimación en la causa el juez entrará a juzgar sobre el fondo, es decir, sobre la razón o sinrazón de la demanda . Es decir, sólo después de concluirse que las partes tienen legitimación para obrar, se entra a juzgar el mérito o fundabilidad de la pretensión.”* DEVIS ECHANDÍA: “Nociones Generales de Derecho Procesal Civil”, Madrid, Aguilar, 1966, págs. 288, 299.-

Al tratarse de un vehículo automotor, la calidad de titular y por ende legitimado a la reparación y/o indemnización de los daños, debería haberse acreditado mediante el correspondiente Certificado de Dominio otorgado por la DNRPA, vigente al menos a la interposición de la acción.-

**b.- DEFENSA DE CULPA DE LA VICTIMA.
RUPTURA NEXO CAUSAL:**

Si perjuicio de la defensa sustancial anteriormente expuesta, surge de los hechos acontecidos, que no ha existido inobservancia de los deberes de cuidado a cargo del establecimiento vendedor, tal ha sido el razonamiento de la actora al invocar normas de consumo.-

Por el contrario, ha sido la actividad de la propia consumidora la que con su obrar negligente, provoca el resultado dañoso (art 1729 CCCN).-

Así, quedó demostrado que no hay relación de causalidad adecuada (art. 1726, CCCN entre el hecho y el daño sufrido que pueda ser atribuida a la inobservancia de los deberes y reglamentos a cargo de la demandada, tal como lo pretendía el actor.El hecho de la víctima: su estándar de valoración agravado en el estatuto del consumidor”, ... “la propia conducta del damnificado puede convertirse frecuentemente en causa exclusiva o concausa del daño”. En tal supuesto, considera que “no parece razonable trasladar, sea total o parcialmente, las consecuencias a un tercero, habida cuenta de la ausencia de concatenación causal entre su conducta y el menoscabo. El damnificado es autor material del daño por él sufrido y lo debe soportar en esa medida”. Prevosto Rodolfo c/Arcos Dorados Arg. S.A. s/daños y perjuicios - defensa del consumidor” Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto.-

Por las defensas aquí expuestas y la valoración de la prueba oportunamente a rendir, es que solicito el rechazo de la acción promovida, con costas.-

VII.- CITACIÓN EN GARANTÍA:

Que en cumplimiento a lo ordenado en el art. 25 del CPCCYT, solicito la citación en garantía de ZURICH ASEGURADORA ARGENTINA S.A. con domicilio en calle San Martin 2002, Godoy Cruz, Mendoza, por ser aseguradora conforme Póliza N° 270600 de autos, y Corralón Luján SA surge como asegurado ante el riesgo de daños a terceros y debiendo eventualmente responder dentro de los límites y condiciones de dicho contrato.

VIII - DERECHO:

Fundo el derecho que asiste a mi parte en la doctrina y jurisprudencia citadas, la recta interpretación de la LCT y aquellas disposiciones que el elevado criterio de V.S. considere aplicables en la especie.

IX - PRUEBA:

A.- DOCUMENTAL:

1.- Póliza de Seguros Zurich Aseguradora Argentina SA N° 270600 y endosos.-

B.- TESTIMONIAL:

Solicito se cite a prestar declaración testimonial a las siguientes personas:

1.- **Darío Ariel Aragua** DNI 34.460.978, con domicilio en Callejón Arizu, S/N, Coquimbito, Maipú.-

2.- **Sergio Javier Zabala** con documento nacional de identidad número 21.824.189, con domicilio en calle ALZAGA N° 5591, CHACRAS DE CORIA, LUJAN DE CUYO.-

Los testigos responderán el siguiente interrogatorio:

1) Por las generales de la ley, 2) Para que diga que sabe acerca de un hecho de caída de bolsas de cemento sobre un vehículo, en momentos que cumplía tareas en el Corralón Luján SA. 3) Me reservo el derecho a ampliar y/o sustituir.-

X.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V. E. solicito:

- 1) Se me tenga por presentado, parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio procesal indicado;
- 2) Se tenga por contestada la demanda, en legal tiempo y forma;
- 3) Se tenga por ofrecida la prueba y presente la reserva del Caso Federal;
- 4) Oportunamente se rechace la acción, con costas al reclamante.

PROVEER DE CONFORMIDAD, ES JUSTICIA.



Fernando M. Ogando
ABOGADO
S.C.J.M. 7378
C.S.J.N. T° 82 F° 593

Póliza de INTEGRAL DE COMERCIO

CORRALON LUJAN S.A.
 ACCESO SUR KM 19 Y MEDIO 19, S/N
 (5507) LUJAN DE CUYO, MENDOZA - ARGENTINA

Número: ICQ1-00-270600

Datos del Asegurado

Documento: CUIT 30714027359
 IVA: RESP. INSCRIPTO

Producto: ICQ1 INTEGRAL DE COMERCIO QNET

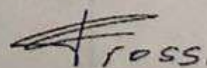
Vigencia

Desde las 12:00 hs. del 25/06/2021
 Hasta las 12:00 hs. del 25/06/2022

Productor: (4623) MENDOZA BROKER S.R.L. MAT: 0000001017

ITEM	OBJETO DEL SEGURO	SUMA ASEGURADA	VARIACION	PRIMA TOTAL
	Actividades del contratante: Corralón de Materiales / Comercialización de herramientas pa			
1	Ubicación: ACCESO SUR KM 19,5 , 19500 PERDRIEL , MENDOZA - ARGENTINA			
	Coberturas	Límite en \$	\$	\$
	INCENDIO EDIFICIO	40.000.000		21.691,99
	Clausulas: 97A 97B AN97A			
	H.V.C.T. EDIFICIO	40.000.000		3.332,11
	Clausulas: 031 AN31			
	INCENDIO CONTENIDO	24.000.000		20.824,32
	Clausulas: 97A 97C AN97A			
	H.V.C.T. CONTENIDO	24.000.000		999,62
	Clausulas: 031 AN31			
	ROBO CONTENIDO	800.000		11.533,34
	Clausulas: 97D AN97D			
	10% del siniestro mín 2% de la suma asegurada			
	ROBO DE VALORES EN CAJA	480.000		16.356,37
	Clausulas: 004 ROB007 074			
	AN4 207			
	Deducible... 10% del siniestro mín 2% de la suma asegurada			
	Sublímite... Sin Límite			
	ROBO DE VALORES EN TRANSITO	480.000		39.684,61
	Clausulas: 005 ROB007 074			
	AN5 207			
	10% del siniestro mín 2% de la suma asegurada			
	RESPONSABILIDAD CIVIL	3.200.000		6.246,65
	Clausulas: 97F RC026 AN97F			
	028 RC034 AN97F			
	RESPONSABILIDAD CIVIL	3.200.000		
	Carga y Descarga de Bienes	3.200.000,00		
	Carteles y/o letreros y/u objetos afines	3.200.000,00		
	Incendio, Rayo, Explosión	3.200.000,00		
	10% del siniestro mín 1% máx 3% de la suma asegurada			
	CRISTALES	16.000		801,71
	Clausulas: 97E AN97E			
	T.RIESGO EQUIPOS ELECTRONICOS	200.000		1.169,16
	Clausulas: 97G AN97G			
	NO INFORMADO	200.000		
	10% del siniestro			
	> EQ menores a \$10.000: mínimo \$500 por evento			
	...Continúa en ANEXO 96			

Anexos y/o cláusulas: 950 / 099 / 098 / 900 / 97 / 019 / 100 / AN-19 / 080 / *****



Fabio Rossi
 Gerente General

MONEDA	PRIMA TOTAL	RECARGO FINANCIERO	IMPUESTOS	PREMIO
\$	200.309,09	5.007,72	53.279,71	258.596,52

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Vía despacho: CLIENTE - SUCURSAL OCASA: 330 - MDZURB

Esta póliza fue emitida en CAPITAL FEDERAL el 12 de Julio de 2021

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La póliza y su certificado están aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante el proveído número 11.348. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web (www.zurich.com.ar). En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn. **Para consultas o reclamos, comunicarse con Zurich Aseguradora Argentina S.A., al 0810-999-2424.**

Póliza de INTEGRAL DE COMERCIO

CORRALON LUJAN S.A.
ACCESO SUR KM 19 Y MEDIO 19, S/N
(5507) LUJAN DE CUYO, MENDOZA - ARGENTINA

Número: ICQ1-00-270600 Endoso: 0002

Datos del Asegurado

Documento: **CUIT 30714027359**
IVA: **RESP. INSCRIPTO**

Producto: **ICQ1 INTEGRAL DE COMERCIO QNECT**
Endoso: **0002 INCLUSION DE BIENES Y/O COBERTURA**
Produtor: **(4623) MENDOZA BROKER S.R.L. MAT: 0000001017**

Vigencia

Desde las **12:00 hs. del 26/10/2021**
Hasta las **12:00 hs. del 25/06/2022**

ITEM	OBJETO DEL SEGURO	SUMA ASEGURADA	VARIACION	PRIMA TOTAL																																																																																																																																																																																				
	Actividades del contratante: Corralón de Materiales / Comercialización de herramientas pa 1 Ubicación: ACCESO SUR KM 19,5 , 19500 PERDRIEL , MENDOZA - ARGENTINA Coberturas <table> <tr> <th></th><th>Límite en \$</th><th>\$</th><th>\$</th><th>\$</th></tr> <tr> <td>INCENDIO EDIFICIO</td><td></td><td>40.000.000</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Clausulas: 97A 97B AN97A</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>H.V.C.T. EDIFICIO</td><td></td><td>40.000.000</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Clausulas: 031 AN31</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>INCENDIO CONTENIDO</td><td></td><td>24.000.000</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Clausulas: 97A 97C AN97A</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>H.V.C.T. CONTENIDO</td><td></td><td>24.000.000</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Clausulas: 031 AN31</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>ROBO CONTENIDO</td><td></td><td>1.500.000</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Clausulas: 97D AN97D</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>10% del siniestro mín 2% de la suma asegurada</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>ROBO DE VALORES EN CAJA</td><td></td><td>480.000</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Clausulas: 004 ROB007 074</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>AN4 207</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Deducible...: 10% del siniestro mín 2% de la suma asegurada</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Sublímite...: Sin Límite</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>ROBO DE VALORES EN TRANSITO</td><td></td><td>480.000</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Clausulas: 005 ROB007 074</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>AN5 207</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>10% del siniestro mín 2% de la suma asegurada</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>RESPONSABILIDAD CIVIL</td><td></td><td>3.200.000</td><td></td><td>2.544,91</td></tr> <tr> <td>Clausulas: 97F RC026 RC027</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>028 RC034 AN97F</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>029 030 038</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>RC041 RC044</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>RESPONSABILIDAD CIVIL</td><td>3.200.000</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Carga y Descarga de Bienes</td><td>3.200.000,00</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Carteles y/o letreros y/u objetos afines</td><td>3.200.000,00</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Incendio, Rayo, Explosión</td><td>3.200.000,00</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Guarda de vehículos a título no oneroso</td><td>1.920.000,00</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Gruas y autoelevadores dentro del predio</td><td>3.200.000,00</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Daños a linderos</td><td>3.200.000,00</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Transportes de bienes</td><td>3.200.000,00</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Ascensores y montacargas</td><td>3.200.000,00</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>...Continúa en ANEXO 96</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>		Límite en \$	\$	\$	\$	INCENDIO EDIFICIO		40.000.000			Clausulas: 97A 97B AN97A					H.V.C.T. EDIFICIO		40.000.000			Clausulas: 031 AN31					INCENDIO CONTENIDO		24.000.000			Clausulas: 97A 97C AN97A					H.V.C.T. CONTENIDO		24.000.000			Clausulas: 031 AN31					ROBO CONTENIDO		1.500.000			Clausulas: 97D AN97D					10% del siniestro mín 2% de la suma asegurada					ROBO DE VALORES EN CAJA		480.000			Clausulas: 004 ROB007 074					AN4 207					Deducible...: 10% del siniestro mín 2% de la suma asegurada					Sublímite...: Sin Límite					ROBO DE VALORES EN TRANSITO		480.000			Clausulas: 005 ROB007 074					AN5 207					10% del siniestro mín 2% de la suma asegurada					RESPONSABILIDAD CIVIL		3.200.000		2.544,91	Clausulas: 97F RC026 RC027					028 RC034 AN97F					029 030 038					RC041 RC044					RESPONSABILIDAD CIVIL	3.200.000				Carga y Descarga de Bienes	3.200.000,00				Carteles y/o letreros y/u objetos afines	3.200.000,00				Incendio, Rayo, Explosión	3.200.000,00				Guarda de vehículos a título no oneroso	1.920.000,00				Gruas y autoelevadores dentro del predio	3.200.000,00				Daños a linderos	3.200.000,00				Transportes de bienes	3.200.000,00				Ascensores y montacargas	3.200.000,00				...Continúa en ANEXO 96							
	Límite en \$	\$	\$	\$																																																																																																																																																																																				
INCENDIO EDIFICIO		40.000.000																																																																																																																																																																																						
Clausulas: 97A 97B AN97A																																																																																																																																																																																								
H.V.C.T. EDIFICIO		40.000.000																																																																																																																																																																																						
Clausulas: 031 AN31																																																																																																																																																																																								
INCENDIO CONTENIDO		24.000.000																																																																																																																																																																																						
Clausulas: 97A 97C AN97A																																																																																																																																																																																								
H.V.C.T. CONTENIDO		24.000.000																																																																																																																																																																																						
Clausulas: 031 AN31																																																																																																																																																																																								
ROBO CONTENIDO		1.500.000																																																																																																																																																																																						
Clausulas: 97D AN97D																																																																																																																																																																																								
10% del siniestro mín 2% de la suma asegurada																																																																																																																																																																																								
ROBO DE VALORES EN CAJA		480.000																																																																																																																																																																																						
Clausulas: 004 ROB007 074																																																																																																																																																																																								
AN4 207																																																																																																																																																																																								
Deducible...: 10% del siniestro mín 2% de la suma asegurada																																																																																																																																																																																								
Sublímite...: Sin Límite																																																																																																																																																																																								
ROBO DE VALORES EN TRANSITO		480.000																																																																																																																																																																																						
Clausulas: 005 ROB007 074																																																																																																																																																																																								
AN5 207																																																																																																																																																																																								
10% del siniestro mín 2% de la suma asegurada																																																																																																																																																																																								
RESPONSABILIDAD CIVIL		3.200.000		2.544,91																																																																																																																																																																																				
Clausulas: 97F RC026 RC027																																																																																																																																																																																								
028 RC034 AN97F																																																																																																																																																																																								
029 030 038																																																																																																																																																																																								
RC041 RC044																																																																																																																																																																																								
RESPONSABILIDAD CIVIL	3.200.000																																																																																																																																																																																							
Carga y Descarga de Bienes	3.200.000,00																																																																																																																																																																																							
Carteles y/o letreros y/u objetos afines	3.200.000,00																																																																																																																																																																																							
Incendio, Rayo, Explosión	3.200.000,00																																																																																																																																																																																							
Guarda de vehículos a título no oneroso	1.920.000,00																																																																																																																																																																																							
Gruas y autoelevadores dentro del predio	3.200.000,00																																																																																																																																																																																							
Daños a linderos	3.200.000,00																																																																																																																																																																																							
Transportes de bienes	3.200.000,00																																																																																																																																																																																							
Ascensores y montacargas	3.200.000,00																																																																																																																																																																																							
...Continúa en ANEXO 96																																																																																																																																																																																								

Anexos y/o cláusulas : 950 / 099 / 098 / 900 / 97 / 019 / 100 / AN-19 / 080 / 275 / ****



Fabio Rossi
Gerente General

MONEDA	PRIMA TOTAL	RECARGO FINANCIERO	IMPUESTOS	PREMIO
\$	2.532,25	12,66	660,40	3.205,31

Vía despacho: **CLIENTE - SUCURSAL OCASA: 330 - MDZURB**

Esta póliza fue emitida en CAPITAL FEDERAL el 19 de Noviembre de 2021

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza

La póliza y su certificado están aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante el proveído número 11.348 La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web (www.zurich.com.ar). En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn. **Para consultas o reclamos, comunicarse con Zurich Aseguradora Argentina S.A. , al 0810-999-2424.**

Benefíciense con nuestros servicios exclusivos

Con una póliza de Zurich Aseguradora Argentina S.A., recibís más beneficios.

¿Tuviste un siniestro?

Atención 24 horas

Si tuviste un siniestro prepará la documentación necesaria y comunicate desde cualquier lugar del país con nuestro Centro de Atención a Clientes al 0810-999-2424, un asesor te tomará la denuncia y te indicará los pasos a seguir para realizar la denuncia en la Compañía.

Recordá que podés denunciar tu siniestro on line en www.zurich.com.ar y obtener la copia de la Denuncia en el momento.

Tus seguros ahora en Internet

Tus seguros en Internet

Seguros on Line

Aprovechamos esta oportunidad para poner a tu alcance una valiosa herramienta que te permitirá consultar el estado de tu póliza de Seguros, en cualquier momento y en cualquier lugar. Registrándote en nuestro sitio www.segurosonline.zurich.com.ar encontrarás el detalle de tus siniestros, podrás acceder de manera gratuita a toda la información de tus pólizas de seguros como también imprimir certificados de cobertura, Mercosur, copias de póliza y cupones de pago.

Ahorra tiempo en el pago de tus seguros

Ahorrá tiempo en el pago de tus seguros

Debito automático mensual

Adherite al débito automático con tu Tarjeta de Crédito y ahorra tiempo. Solicitalo a tu Asesor de Seguros o llama al 0810-999-2424 y olvidate de vencimientos y trámites burocráticos.

Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, informamos que existen situaciones especiales en las cuales deberá presentar información y/o documentación. El detalle de estas situaciones, documentación y formularios correspondientes, los encontrará en la página web www.zurich.com.ar (apartado Prevención de Lavado de Activos).

Por consultas relacionadas con este tema, podrá contactarse a través de la casilla de correo **documentacion.prevencion.lavado@zurich.com**

ITEM	OBJETO DEL SEGURO	SUMA ASEGURADA	VARIACION	PRIMA TOTAL
	10% del siniestro mín 1% máx 3% de la suma asegurada CRISTALES16.000 Clausulas: 97E AN97E T.RIESGO EQUIPOS ELECTRONICOS200.000 Clausulas: 97G AN97G NO INFORMADO200.000 10% del siniestro > EQ menores a \$10.000: mínimo \$500 por evento > EQ entre \$10.000 y \$50.000: mínimo \$1.000 por evento > EQ entre \$50.000 y \$100.000: mínimo \$2.000 por evento > EQ mayores a \$100.000: mínimo \$3.000 por evento RESPONSABILIDAD CIVIL LINDEROS3.200.000 Clausulas: 049 GASTOS EXTRAORDINARIOS4.000.000 Clausulas: INC047 BIENES RECIENTEMENTE ADQUIRIDOS4.000.000 Clausulas: INC136 REFACCIONES Y AMPLIACIONES4.000.000 Clausulas: 063 GASTOS DE EXTINCION DE INCENDIOS4.000.000 Clausulas: 97A AN97A REMOCION DE ESCOMBROS2.000.000 Clausulas: 085 AN85 HONORARIOS PROFESIONALES2.000.000 Clausulas: TRO158 Todos los sublímites de la cobertura de Responsabilidad Civil aplican por evento y por todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza. Carga y Descarga de Bienes Carteles y/o letreros y/u objetos afines Incendio, Rayo, Explosión Guarda de vehículos a título no oneroso Gruas y autoelevadores dentro del predio Daños a linderos Transportes de bienes Ascensores y montacargas			



ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735



NOTARIA NATALIA LUDGIRI
 Notaria P.º, Nº 039
 MENDOZA

-96-
 - Noventa y seis -

CORRESPONDE
 Actuación Notarial
 Nº 0002957-09

Nº 54-

1 ACTA DE CONSTITUCIÓN y ESTATUTO SOCIAL de "CORRALON LUJAN S.A."- ESCRITURA número
 2 CINCUENTA y CUATRO. En la Ciudad de Mendoza, Capital de la Provincia homónima, República Argentina, a
 3 DOS de MAYO de Dos mil Once, ante mí Verónica Viñolo, Notaria Pública, titular del Registro número
 4 Setecientos doce, con asiento en esta Capital, Mendoza, COMPARECEN, los cónyuges en primeras nupcias,
 5 señores Ceferino Valentín BRAGAGNOLO, argentino Libreta de Enrolamiento número 4.624.956, de sesenta
 6 años de edad, nacido el 02-06-1948, de estado civil casado, de profesión comerciante y Liliana Inés MEDINA,
 7 argentina, con Libreta Cívica 6.525.243, de sesenta años de edad, nacida el 22-10-1950, de estado civil
 8 casada, de profesión docente jubilada y Marcos BRAGAGNOLO MEDINA, argentino, con Documento
 9 Nacional de Identidad 28.110.975, de treinta y un años de edad, nacido el 02-04-1980, de estado civil soltero,
 10 de profesión Licenciado en Administración de Empresas, los tres con domicilio real en Bustamante 248, Luján
 11 de Cuyo, Provincia de Mendoza.- Siendo los comparecientes personas mayores de edad, por haberlos
 12 individualizado por haberme presentado el original de su Documento de Identidad, conforme a las disposiciones
 13 del artículo 1.002 inciso c), del Código Civil; como que concurren a este acto por sus propios derechos e
 14 intereses. Y DICEN: PRIMERO: Que han decidido constituir una sociedad anónima que se denominará
 15 "CORRALON LUJAN S.A."- SEGUNDO: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11, inciso segundo
 16 de la ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias), fijan el domicilio de su sede social en calle Alcides Guirazu
 17 669, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.- TERCERO: Que la sociedad constituida se registrará por el siguiente
 18 Estatuto: TÍTULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: Artículo Primero: Bajo la
 19 denominación "CORRALON LUJAN S.A." queda constituida una sociedad anónima que se registrará por el
 20 presente estatuto y supletoriamente por la ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias) y demás leyes y
 21 reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se
 22 refieren a aquella legislación societaria.- Artículo Segundo: Tiene su domicilio en la Provincia de Mendoza,
 23 República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en
 24 cualquier parte del país o del extranjero.- Artículo Tercero: Su duración será de cincuenta (50) años a partir de



la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. Dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo
unánime que surja de la Asamblea de accionistas- Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por
cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en
el extranjero, las siguientes actividades: A) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, alquiler o leasing
u otro tipo de negociación sobre bienes inmuebles y/o muebles, en especial materiales de construcción,
semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas,
nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, productos vegetales, animales o minerales, automotores,
herramientas, productos químicos, mercadería en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de
comercio o industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, actuando incluso como proveedor del
Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipalidades y Entidades Autárquicas. B) Exportación e
importación: Mediante la importación y/o exportación por cuenta propia o de terceros asociados o no, aunque
se trate de personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales. Esta actividad, faculta a la
entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes.
C) Industriales: La transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento y/o fabricación
por cuenta propia o por intermedio de terceros, de productos y subproductos agrícolas y/o alimenticios,
maderas, derivados, artículos empleados en la construcción, elementos para la industria automotriz o
metalmecánica, ya sea mediante materiales y/o materias primas elaboradas y/o semielaboradas o no, de
producción nacional o extranjera, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados
Provinciales, Municipalidades o Entidades Autárquicas. D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta,
permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, ya sea por
cuenta propia o de terceros o intermediente en tal tipo de operaciones, subdivisión, urbanización y loteo de
tierras en cualquier parte de la República o del extranjero; sometimiento de los inmuebles a la ley de Propiedad
Horizontal 13.512 y/o de Prehorizontalidad, a la ley de loteos, a sistemas de Clubes de Campo, de
Urbanizaciones Privadas, de Parques Industriales, de dársenas, practicadas en terrenos propios o de terceros



ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735



ROSALBA LUCCHINI
NOTARIA PUBLICA N° 9088
MENDOZA

-97-
- Noventa y siete -

1 comitentes, pudiendo incluir en sus servicios, los proyectos, planos, mensuras y su gestión de aprobación.
2 Estas actividades incluyen la realización para la propia entidad o para terceros de proyectos y/o cálculos y/o la
3 dirección técnica y la materialización de obras de desmonte y nivelación de tierra, apertura de calles,
4 consolidación o cubierta de suelo, obras fluviales, redes de agua domiciliarias, redes de gas, electrificación y
5 demás obras típicas de urbanización. E) Servicios Rurales: Mediante preparación de suelos, desmontes,
6 nivelaciones, roturación, siembra, cosecha, alquiler de máquinas y equipos para las tareas enumeradas en
7 forma precedente. F) Agrícolas: Mediante la inversión en la explotación integral de establecimientos agrícolas
8 propios o ajenos, la realización de todos los trabajos necesarios para la siembra, recolección, comercialización
9 o industrialización de los frutos y la práctica general de todo otro tipo de actividad agrícola, incluso forestal,
10 vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, de pasturas y toda otra actividad agraria que
11 implique producción de frutos y realización de cultivos incluso industriales como asimismo la instalación de
12 bodegas y plantas de fraccionamiento. G) Pecuarias: Mediante la explotación de actividades ganaderas en
13 todas sus etapas comprendiendo hacienda vacuna, lanar, caballar, porcina y toda otra especie animal en lo
14 relativo a la crianza y reproducción de todo tipo de ganado y animales domésticos, susceptibles de
15 comercializar en forma directa o a través de sus productos derivados, incluyendo la explotación de granjas y de
16 apicultura, curtiembre y peletería. H) Constructora: Mediante proyección y realización por cuenta propia o de
17 terceros, de viviendas, o edificios, perforaciones para la obtención de agua y obras de ingeniería y/o
18 arquitectura, civiles o industriales. I) Mandatos y representaciones: Mediante el ejercicio con fines lucrativos de
19 todo tipo de mandatos lícitos, en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios,
20 administraciones y que puedan en su caso indicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros,
21 fideicomisos u otro tipo de negocios fiduciarios, en la medida que los mandatos y las leyes los permitan,
22 incluyendo el ejercicio de representaciones, distribuciones, corretajes, consignaciones y comisiones. El ejercicio
23 de actividades como comisionista, de asesoramiento, peritaje e investigaciones, todo tipo de intermediación y
24 atención técnica, informes, estudios de mercados y desarrollo de programas de promoción, realizados y



suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiere, así como también comercialización de
 franquicias, marcas, modalidades de ventas, y distintos sistemas de comercialización. J) Fiduciaria: Mediante la
 actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Ley 24.441 y sus complementarias,
 cualquiera sea el objeto y fin de los fideicomisos sujetos a su administración, pudiendo respecto de cada uno
 de ellos actuar con todas las facultades y respecto de todos los objetos aquí enumerados y/o que se
 determinen en cada caso.- **TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES.- Artículo**
Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), representado por CIENTO (100)
 ACCIONES, de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una.- Las acciones serán ordinarias,
 nominativas no endosables o escriturales, con derecho a UN voto por acción.- Las acciones y los certificados
 provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias)
 y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder).- Se pueden emitir títulos
 representativos de más de una acción.- Artículo Sexto: el capital social podrá ser aumentado por decisión de la
 Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme a los artículos 188 y 234 de la ley
 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias).- Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a
 acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, conforme al artículo 194 de la ley 19.550 (t.o. 1984
 y sus modificatorias), salvo los casos previstos en el artículo 197 ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias).
Artículo Noveno: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures y
 obligaciones negociables de conformidad al artículo 235 de la ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias).
TITULO III.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará
 a cargo de un Directorio, el cual estará compuesto por el número de miembros que fija la Asamblea General
 Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser
 reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin
 de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión
 podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás



ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735



MARIA NATALIA LUCCHINI
Notaria - C.A.B. N° 558
Mendoza

-98-

- Noventa y ocho -

1 miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente,
2 se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o
3 impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por
4 mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. - Artículo Undécimo:
5 Los Directores deberán prestar las siguientes garantías: depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos
6 públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social,
7 o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagaré a la vista avalado
8 por terceros y con la conformidad de la Asamblea que lo elija. - Artículo Décimo Segundo: El directorio tiene las
9 más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, conforme a las normas
10 pertinentes de la ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias), al artículo 1.881 del Código Civil y lo preceptuado
11 en el artículo 9 de Decreto 5.965/63. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a los
12 Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la
13 ejecución de actos de administración. - Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la sociedad y el uso
14 de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. - Artículo Décimo Cuarto: Se
15 prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 264 de
16 la ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la
17 citada norma y sus modificatorias. TÍTULO IV: ASAMBLEAS. - Artículo Décimo Quinto: Toda Asamblea deberá
18 ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 de la ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias),
19 sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas unánimes. - Podrá convocarse simultáneamente
20 en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la
21 primera. - Artículo Décimo Sexto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la
22 ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias), según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. -
23 La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente, cualquiera sea
24 el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los artículos 70 última parte, 68 y



244 "in fine" de la ley 19.519 (t.o. 1984 y sus modificatorias).- **TITULO V.- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo Décimo Séptimo:** El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia.- **Artículo Décimo Octavo:** Las ganancias liquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias); c) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 "in fine" de la ley 19.550 (t.o. y sus modificatorias); d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo, al destino que fije la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- **TITULO VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo Décimo Noveno:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias), la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 1950 (t.o. y sus modificatorias), subsecuentes y concordantes bajo la fiscalización del Síndico, de corresponder.- **CUARTO:** Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) en este acto, representado por CIENTO (100) acciones de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables o escriturales, con derecho a UN voto por acción en la siguiente forma: a) **CEFERINO VALENTIN BRAGAGNOLO** suscribe el SETENTA POR CIENTO (70%) o sea la cantidad de SETENTA (70) acciones por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000), b) **LILIANA INES MEDINA** suscribe el TREINTA POR CIENTO (30%) o sea la cantidad de TREINTA (30) acciones por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000). Los socios fundadores integran el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto. **QUINTO:** Se designa para integrar el primer Directorio, como director titular a **Ceferino Valentín BRAGAGNOLO**, quien ocupará el cargo de Presidente y

1 como di
2 personas
3 compan
4 jurament
5 articulo
6 establec
7 UNO po
8 Cuyo, I
9 SEXTO
10 se facu
11 social,
12 adquis
13 RUBE
14 judicia
15 socied
16 este e
17 sufici
18 comp
19 socie
20 escri
21
22
23
24

[Firma]
 Dra. Natalia Luchini
 Notaria P.D. Nº 538
 Mendoza



ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735



-99-

- Noventa y nueve -

1 como director suplente a Marcos BRAGAGNOLO MEDINA, quienes se encuentran presentes en este acto,
 2 personas mayores de edad, por haberlas individualizado, con su Documento Nacional de Identidad.- Los
 3 comparecientes manifiestan: a) que aceptan las designaciones efectuadas, b) que declaran bajo fe de
 4 juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el
 5 artículo 264 de la ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias); c) que a los fines de hacer efectiva la garantía
 6 establecida por el artículo decimoprimeró de este estatuto social, depositan cada uno, el importe equivalente al
 7 UNO por ciento (1%) del capital social; d) que constituyen domicilio especial en Alcides Guinazu 609, Luján de
 8 Cuyo, Provincia de Mendoza, conforme al artículo 256 de la ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias).-
 9 SEXTO: De conformidad a lo preceptuado por el artículo 183 de la ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias),
 10 se faculta a los directores, hasta tanto quede constituida e inscripta la sociedad, para que en lo relativo al objeto
 11 social, realicen actos de disposición de bienes, quedando en consecuencia expresamente autorizados a la
 12 adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles.- SEPTIMO: Se resuelve designar al Dr. WALTER
 13 RUBEN JESUS TON y/o Dra. ROMINA PAOLA DONDA para que realicen todos los trámites administrativos y
 14 judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la
 15 sociedad en el Registro Público de Sociedades Anónimas, otorgando en este acto a los autorizados mandato a
 16 este efecto y el que se extinguirá de pleno derecho al cumplirse el objeto del mandato conferido, con facultades
 17 suficientes para proponer y aceptar modificaciones, pudiendo firmar escrituras subsanatorias o
 18 complementarias de la presente; a solicitar copias certificadas del expediente, una vez constituida e inscripta la
 19 sociedad anónima y a efectuar el pedido de rúbrica y retiro de los libros de la sociedad.- Leo la presente
 20 escritura a los comparecientes, quienes se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe.-

[Firma]
 BRAGAGNOLO C. VALENTIN

[Firma]
 L. Luchini

[Firma]
 de.



SERIE G Nº 00434619

En rigurosa firma:

Marcos Bragganolo Medina.

Ante mí:

1	1
2	86- 2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10
11	11
12	12
13	13
14	14
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24	24



ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735



NOTA: NATALIA LUDINI
NOTARIA P.B. Nº 538
MENDOZA

-162-

- Ciento sesenta y dos -

1 ACTA de RECTIFICACIÓN de ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO "ACTA DE
2 Vº 86.- 2 CONSTITUCION Y ESTATUTO SOCIAL de "CORRALON LUJAN S.A." Escritura número OCHENTA y SEIS.
3 En la Ciudad de Mendoza, Capital de la Provincia homónima, República Argentina, a VEINTINUEVE de JULIO
4 de Dos mil Once, ante mí, Verónica Viñolo, Notaria Pública, titular del Registro Notarial número Setecientos
5 doce, con asiento en esta Capital, comparece: Romina Paola DONDA, con Documento Nacional de Identidad
6 27.647.012, de profesión abogada del foro local, argentina, soltera, vecina de ciudad, capital de esta provincia
7 mayor de edad, persona capaz, que afirmo de mi conocimiento, y DICE: Que en su carácter de autorizada por
8 la persona denominada "CORRALON LUJAN S.A." y conforme a las observaciones formuladas sobre la
9 escritura número cincuenta y cuatro, de fecha 02-05-2011, pasada a fojas 96 del presente protocolo, ante esta
10 Notaria autorizante de constitución de dicha sociedad, cuyo expediente de conformación e inscripción se inscribió
11 ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia con número 1016-I-2011, concurre a rectificar el punto
12 tercero de dicho instrumento respecto de la numeración correlativa de los artículos del estatuto allí contenidos, los
13 que a través de la presente quedan numerados de la siguiente manera: TERCERO: Que la sociedad constituida
14 se regirá por el siguiente Estatuto: TÍTULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: Artículo
15 Primer: Bajo la denominación "CORRALON LUJAN S.A." queda constituida una sociedad anónima que se
16 regirá por el presente estatuto y supletoriamente por la ley 16.550 (L.O. 1984 y sus modificaciones) y demás
17 leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto
18 se refieren a aquella legislación societaria.- Artículo Segundo: Tiene su domicilio en la Provincia de Mendoza,
19 República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en
20 cualquier parte del país o del extranjero.- Artículo Tercero: Su duración será de cincuenta (50) años a partir de
21 la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comercios. Dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo
22 unánime que surja de la Asamblea de accionistas.- Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por
23 cuenta propia o de terceros o sociedad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en
24 el extranjero, las siguientes actividades: A) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, alquiler o leasing



11111

u otro tipo de negociación sobre bienes inmuebles y/o muebles, en especial materiales de construcción, 1 1
semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, 2 2
nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, productos vegetales, animales o minerales, automotores, 3 3
herramientas, productos químicos, mercadería en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de 4 4
comercio o industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, actuando incluso como proveedor del 5 5
Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipalidades y Entidades Autárquicas. B) Exportación a 6 6
importación: Mediante la importación y/o exportación por cuenta propia o de terceros asociados o no, aunque 7 7
se trate de personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales. Esta actividad, faculta a la 8 8
entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. 9 9
C) Industriales: La transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento y/o fabricación 10 0
por cuenta propia o por intermedio de terceros, de productos y subproductos agrícolas y/o alimenticios, 11 1
maderas, derivados, artículos empleados en la construcción, elementos para la industria automotriz o 12 2
metalmeccánica, ya sea mediante materiales y/o materias primas elaboradas y/o semielaboradas a ns, de 13 3
producción nacional o extranjera, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados 14 4
Provinciales, Municipalidades o Entidades Autárquicas. D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, 15 5
permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, ya sea por 16 6
cuenta propia o de terceros o intermediente en tal tipo de operaciones, subdivisión, urbanización y loteo de 17 7
terras en cualquier parte de la República o del extranjero; sometimientto de los inmuebles a la ley de Propiedad 18 8
Horizontal 13.512 y/o de Prehorizontalidad, a la ley de loteos, a sistemas de Clubes de Campo, de 19 9
Urbanizaciones Privadas, de Parques Industriales, de dársenas, practicadas en terrenos propios o de terceros 20 0
comilentes, pudiendo incluir en sus servicios, los proyectos, planos, mensuras y su gestión de aprobación. 21 1
Estas actividades incluyen la realización para la propia entidad o para terceros de proyectos y/o cálculos y/o la 22 2
dirección técnica y la materialización de obras de desmonte y nivelación de tierra, apertura de cañes, 23 3
consolidación o cubierta de suelo, obras fluviales, redes de agua domiciliares, redes de gas, electrificación y 24 4



-163-

- Ciento sesenta y tres -

demás obras típicas de urbanización. E) Servicios Rurales: Mediante preparación de suelos, desmontes, nivelaciones, roturación, siembra, cosecha, alquiler de máquinas y equipos para las tareas enumeradas en forma precedente. F) Agrícolas: Mediante la inversión en la explotación integral de establecimientos agrícolas propios o ajenos, la realización de todos los trabajos necesarios para la siembra, recolección, comercialización e industrialización de los frutos y la práctica general de todo otro tipo de actividad agrícola, incluso forestal, vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, de pasturas y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos incluso industriales como asimismo la instalación de bodegas y plantas de fraccionamiento. G) Pecuarias: Mediante la explotación de actividades ganaderas en todas sus etapas comprendiendo hacienda vacuna, lanar, caballar, porcina y toda otra especie animal en lo relativo a la cranza y reproducción de todo tipo de ganado y animales domésticos, susceptibles de comercializar en forma directa o a través de sus productos derivados, incluyendo la explotación de granjas y de apicultura, curtiembre y peletería. H) Constructora: Mediante proyección y realización por cuenta propia o de terceros, de viviendas, o edificios, perforaciones para la obtención de agua y obras de ingeniería y/o arquitectura, civiles o industriales. I) Mandatos y representaciones: Mediante el ejercicio con fines lucrativos de todo tipo de mandatos lícitos, en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que puedan en su caso indicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, fideicomisos u otro tipo de negocios fiduciaros, en la medida que los mandatos y las leyes los permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, distribuciones, corretajes, consignaciones y comisiones. El ejercicio de actividades como comisionista, de asesoramiento, peritaje e investigaciones; todo tipo de intermediación y atención técnica, informes, estudios de mercados y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiere, así como también comercialización de franquicias, marcas, modalidades de ventas, y distintos sistemas de comercialización. J) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Ley 24.441 y sus complementarias, cualquiera sea el objeto y fin de los fideicomisos sujetos a su administración, pudiendo respecto de cada uno



de ellos actuar con todas las facultades y respecto de todos los objetos aquí enumerados y/o que se determinen en cada caso. - **TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES.** - Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS Cien MIL (\$100.000), representado por Cien (100) ACCIONES, de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una. - Las acciones serán primarias, nominativas no endosables o escriturales, con derecho a UN voto por acción. - Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (L.O. 1984 y sus modificatorias) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder). - Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. - Artículo Sexto: el capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme a los artículos 188 y 234 de la ley 19.550 (L.O. 1984 y sus modificatorias). - Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, conforme al artículo 194 de la ley 19.550 (L.O. 1984 y sus modificatorias), salvo los casos previstos en el artículo 197 ley 19.550 (L.O. 1984 y sus modificatorias). - Artículo Octavo: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables de conformidad al artículo 235 de la ley 19.550 (L.O. 1984 y sus modificatorias).

TITULO III.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. - Artículo Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, el cual estará compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. - La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. - Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que la integran y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. - Artículo Décimo:



ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735



-164-

- Ciento sesenta y cuatro -

Los Directores deberán prestar las siguientes garantías: depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagaré a la vista avalado por terceros y con la conformidad de la Asamblea que lo elija. - Artículo Undécimo: El directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, conforme a las normas pertinentes de la ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias), el artículo 1.881 del Código Civil y lo preceptuado en el artículo 9 de Decreto 5.365/83. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración. - Artículo Décimo Segundo: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. - Artículo Décimo Tercero: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contratar que confiere el artículo 65 y 284 de la ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma y sus modificatorias. **TÍTULO IV: ASAMBLEAS.** - Artículo Décimo Cuarto: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 de la ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias), sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas unánimes. - Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera. - Artículo Décimo Quinto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias), según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente, cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los artículos 70 última parte, 88 y 244 "in fine" de la ley 19.519 (t.o. 1984 y sus modificatorias). **TÍTULO V. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** - Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cesa el 31 de Diciembre de cada año. - A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia. - Artículo Décimo Séptimo: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por



ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura; en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias); c) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 "in fine" de la ley 19.550 (t.o. y sus modificatorias); d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo, al destino que fije la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. - **TITULO VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo Décimo Octavo:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550 (t.o. 1984 y sus modificatorias), la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 1950 (t.o. y sus modificatorias), subsiguientes y concordantes bajo la fiscalización del Síndico, de corresponder. En consecuencia, subsanada la numeración del punto observado, la requirente solicita se tome constancia para todos sus efectos. Lejo la presente escritura a la Dra. Donda quien se ratifica de todo su contenido, lo consiente y firma por ante mí, doy fe.-

ROMINA PAOLA DONDA
ABOGADA
MAT. 6917

Ante mí:



RESOLUCION N° 2104

VISTO: El expediente N° 1016/C/2011-00917, en que "CORRALON LUJAN S.A.", solicita su conformación e inscripción de acuerdo con las disposiciones de la ley N° 19.550 (t.o.1984); y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen de Asesoría Contable, como asimismo del resto de las constancias de estas actuaciones, resulta que la peticionante se ha encuadrado en las disposiciones de la citada ley en lo que hace a denominación (art.164), domicilio (art.11 inc.2°), constitución (arts.11, 165 y 166), capital (arts.186, siguientes y concordantes), asambleas de accionistas (arts.233 y siguientes), administración y representación (arts.255 y siguientes), fiscalización (arts.284 y siguientes), disolución (arts.94 y concordantes) y liquidación (arts. 101 siguientes y concordantes);

Que a fs. 5, 21, 22 y 30 se da cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 10 y 187 L.S.;

Por ello, de conformidad con las atribuciones que le acuerdan los arts. 3° y concordantes de la Ley n° 5069; Ley 7885, arts. 167 y concordantes de la Ley n° 19550 (t.o.1984);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: Confórmase el contrato constitutivo de "CORRALON LUJAN S.A.", de acuerdo con las disposiciones de la Ley n° 19550 (t.o.1984) en los términos que dan cuenta las escrituras públicas n° 54 de fecha 02 de Mayo del 2011, n° 70 del 07 de junio del 2011 y n° 86 del 29 de julio del 2011, pasadas por ante la escribana Verónica Viñolo, las que en sus primeros testimonios obran a fs. 12/16, 19/20 y 26/29 del expediente n° 1016/C/2011-00917.-

Artículo 2°: Disponer la inscripción en los registros respectivos de la sociedad mencionada en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, repóngase y remítanse las actuaciones al Departamento de Registro Público de Comercio a los fines indicados.-

Dr. ANDRÉS C. NICOSIA
Director
Personas Jurídicas
MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

NATALIA LUCCHINI
NOTARIA REG. N° 538
MENDOZA



DIRECCION DE PERSONAS
JURIDICAS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
MENDOZA

Por el presente contrato social del Corralón Luján
S.A. — Const. —

según Resolución N° 2104 al N° de Sociedad
D.P.J. 3925 bajo inscripción en Departamento
de Registro Público de Comercio de Mendoza con
N° 8045

Mendoza, 12 de Agosto de 2011.

Dr. ANDRÉS C. NICOSIA
Director
Personas Jurídicas
MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



DIRECCION DE PERSONAS
JURIDICAS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
MENDOZA


MARÍA NATALIA U.
Notaria, Reg. N°
Mendoza

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la Provincia de Mendoza, a los 2 días del mes de Mayo de 2017, siendo las 19:00 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, los accionistas de "CORRALON LUJAN S.A.", en el domicilio social de Acceso Sur s/n°, Km 19-½, Perdriel, Lujan de Cuyo, los cuales han sido debidamente asentados sus nombres, domicilios, números de documentos de identidad, cantidad de votos y capital representado a fojas 5 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales" los cuales asisten para poner a consideración los temas del orden del día que se encuentran contenidos en la notificación fehaciente medio a través del cual se les ha dado cita, dentro del plazo de antelación determinado por las reglamentaciones estatutarias y legales en vigor, dando prueba de ello las firmas impresas de los señores accionistas. A continuación el Sr. Presidente, Ceferino Valentín Bragagnolo, procede a verificar el libro de asistencia y surge que se encuentran presentes dos (2) accionistas por sí, que con sus tenencias accionarias totalizan el capital social de la firma de pesos cien mil (\$100.000,00.-) y con cien (100.-) votos computables, cantidades que coinciden con los títulos accionarios depositados y cuya presentación se ha hecho efectiva en el plazo y forma determinados por el artículo 238 de la Ley 19.550. Por lo expuesto la Asamblea se encuentra legalmente constituida y en consecuencia autorizada para sesionar como tal, haciéndolo en carácter de "Unánime" puesto que reúne las condiciones prescriptas por el artículo 237 "in fine" de la ley de sociedades, contando con el quórum legal y estatutario, razón por la cual el Sr. Presidente propone se pase de inmediato al tratamiento del primer tema del Orden del Día que dice:

1°) ELECCION DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE JUNTO CON EL PRESIDENTE FIRMEN Y APRUEBEN EL ACTA DE ASAMBLEA: Dado que el paquete accionario de la sociedad se encuentra en poder de dos accionistas, serán ambos quienes suscriban el acta a labrarse en esta sesión: el Sr. Ceferino V. Bragagnolo, como Presidente y accionista y la Sra. Lilliana Inés Medina como accionista. Se continúa con el segundo tema del Orden del Día:

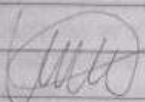
2°) APROBACION DE LA DOCUMENTACION CONTABLE DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DE ACUERDO A LO ENUNCIADO EN EL ARTICULO 234 DE LA LEY 19.550: Dado que los señores accionistas han recibido los estados contables con la antelación necesaria, la Sra. Lilliana Inés Medina mociona para que se omita la lectura y los mismos sean aprobados. Moción esta que es aprobada por unanimidad, dándose por aprobados los Estados Contables del ejercicio económico N° 6 finalizado el 31 de Diciembre de 2016. Se da lugar al tercer punto del Orden del Día:

3°) DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016: El señor Presidente, informa que el ejercicio que se está tratando arroja una utilidad neta de impuestos de \$983.933,78, mocionando que se asigne de Reserva Legal la suma de \$6.674,98 para completar el 20% del capital social y otorgarle al directorio un honorario total de \$150.000,00 y el remanente de \$827.258,80 pase a futuros ejercicios. Puesto a votación la moción del Sr. Ceferino Bragagnolo, es aprobada por unanimidad. Se pasa a considerar el cuarto Orden del Día:

4°) APROBACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO: Se pasa a votación este punto y el mismo resulta aprobado por unanimidad de los votos computables, es decir con la abstención del Sr. Presidente. Se pasa a considerar el quinto y último punto del Orden del Día:

5*) FIJAR NUMERO DE MIEMBROS Y ELECCION DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE: Por unanimidad se fija en uno el número de Directores Titulares y Suplentes, siendo electo como Presidente el Sr. Ceferino Valentín Bragagnolo, DNI: 4.624.956 y como Directora Suplente la Sra. Liliana Inés Medina, DNI: 6.525.243, ambos domiciliados en Bustamante 248, Luján de Cuyo, Mendoza. Los nombrados ejercerán sus funciones hasta la fecha de realización de la asamblea que trate el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2019. Así mismo dan su conformidad a la designación, constituyen la garantía que establece el estatuto social, firmando al pie en señal de aceptación del cargo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19:00 horas del día de la fecha.



LILIANA INES MEDINA



CEFERINO V. BRAGAGNOLO
Presidente

